

# Resolución Ministerial

Lima, 22 DIC 2009

## VISTOS:

El Memorándum (ADP) N° ADP0151/2009 de 06 de agosto de 2009 de la Academia Diplomática del Perú; el Informe (LOG) N° 027-2009 de 11 de diciembre de 2009 de la Dirección de Logística, y el Informe Legal emitido por la Dirección General de Asuntos Legales contenido en el Memorándum (DGL) N° 1763 de 16 de diciembre de 2009;

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0075-2009/RE de 19 de enero de 2009, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores para el Año Fiscal 2009, el mismo que contempla en su numeral 20, el proceso de selección por Adjudicación Directa Pública para la Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Academia Diplomática;

Que, en ese contexto, mediante el Memorándum (ADP) N° ADP0151/2009 de 06 de agosto de 2009, el Rector de la Academia Diplomática del Perú solicitó la Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Academia Diplomática para ser destinado como sede de esa Casa de Estudios, por el período del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, remitiendo para el efecto, los respectivos términos de referencia;

Que, mediante Memorándum N° PRG0300/2009 de 05 de noviembre de 2009, el Departamento de Programación de la Dirección de Logística remitió el Informe N° 194-2009/EEMM-LOG-MRE de 04 de noviembre de 2009, elaborado por su Especialista de Estudio de Mercado señalando que mediante el Informe Técnico N° 05-09/CPI de 04 de noviembre de 2009, la Oficina de Infraestructura de la Dirección General de Administración, concluyó que la contratación del inmueble ubicado en la avenida Faustino Sánchez Carrión N° 335, en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, es una opción muy ventajosa técnica y económicamente, al tener en cuenta la ubicación, calidad de la infraestructura y precio del alquiler, señalando además que ha sido especialmente acondicionado para su funcionamiento como centro de estudios de alto nivel, ubicándose, además, en una zona privilegiada en el distrito de San Isidro y habiendo sido intervenido a través de un proceso de remodelación con muy buenos resultados en cuanto a su habitabilidad y uso;

Que dicho informe técnico manifiesta también que el referido inmueble cuenta con instalaciones eléctricas, sanitarias, de seguridad, de informática y de servicios, conformando una infraestructura que permite el normal desarrollo de funciones y operaciones al personal y equipos que desempeñan labores en la Academia Diplomática;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo solicitado por la Academia Diplomática del Perú, del Informe N° 194-2009/EEMM-LOG-MRE se concluye que el servicio requerido por el área usuaria es un servicio que debe ser efectuado por la FUNDACIÓN ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ, propietaria del inmueble antes indicado, configurándose como un proveedor único de servicios que no admiten sustitutos;

# Resolución Ministerial

Que, asimismo, según el informe señalado en el párrafo precedente, el valor referencial de los servicios requeridos asciende a la suma de US\$ 3,500.00 (Tres mil quinientos y 00/100 dólares americanos) por la renta mensual, monto que por los 12 (doce) meses asciende a US\$ 42,000.00 (Cuarenta y dos mil y 00/100 dólares americanos), incluyendo los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar y que configura un proceso de selección por Adjudicación Directa Pública;

Que, además de lo señalado, según se aprecia del Informe (LOG) N° 027-2009 de 11 de diciembre de 2009 de la Dirección de Logística, la Academia Diplomática del Perú viene ocupando el referido inmueble, por lo que si se tuviera que optar por alquilar un local distinto al señalado, se tendrían que efectuar nuevos gastos, perdiéndose la inversión realizada en el referido local y configurándose en ese caso, una contratación onerosa para la Entidad;

Que, asimismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores no dispone de la infraestructura necesaria para albergar en sus instalaciones a las oficinas que actualmente viene ocupando la Academia Diplomática del Perú;

Que, en ese contexto, en atención a las características técnicas de los servicios requeridos y lo establecido en las normas legales vigentes sobre la contratación que se realiza frente a la existencia de un único proveedor de servicios que no admiten sustitutos, la Dirección de Logística, mediante el Informe (LOG) N° 027-2009, recomienda realizar la presente contratación con la FUNDACIÓN ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ, en el marco de la causal antes indicada;

Que, a través del Memorándum N° PPT3257/2009 de 23 de noviembre de 2009, el Departamento de Presupuesto de la Dirección de Finanzas otorgó la Certificación de disponibilidad presupuestal, indicando que existen los recursos presupuestales que permitirán atender la contratación requerida, por la Meta 00851 Formación Profesional, Post-Grado, Maestría; Código de Actividad 1.045871 Desarrollo de Enseñanza de Post-Grado; Partida Específica 2. 3. 2 5. 1 1 De Edificios y Estructuras y Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, debiendo ser informados en los Calendarios de Compromisos mensuales que se remitirá oportunamente a dicho Departamento. Asimismo, señaló que con cargo al próximo ejercicio presupuestal se aprovisionarán los recursos financieros para cubrir el período 2010, para cuyo efecto, la Dirección de Logística informará oportunamente;

Que, el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, en concordancia con el artículo 131° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que cuando exista proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, procede la exoneración del proceso de selección para la contratación respectiva;

Que, en ese sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación, en el caso del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico-legal previos, que obligatoriamente deberán emitirse;

# Resolución Ministerial

Que, los artículos 133° y 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado disponen que la resolución que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente de uno (1) o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración; asimismo, dichos documentos, serán publicados a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano;

Que, el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para el procedimiento de las contrataciones exoneradas, la Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un sólo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico;

Que, asimismo, en el citado artículo se señala que la contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto;

Que, el numeral 2 de la Directiva N° 001-2009-CG/CA aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG de 07 de julio de 2009, "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República" señala que *"en el caso de los procedimientos de exoneración de procesos de selección, la remisión de las Resoluciones o Acuerdos que aprueban exoneraciones y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación"*;

Que, mediante los informes de Vistos, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 0545-2009/RE de 11 de diciembre de 2009, se aprobó el expediente para la Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Academia Diplomática;

Con la visación de la Dirección de Logística, la Dirección General de Administración, el Departamento de Presupuesto de la Dirección de Finanzas y de la Dirección General de Asuntos Legales; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Exonerar del proceso de selección por Adjudicación Directa Pública por existir proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, la Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Academia Diplomática, por el monto de US\$ 3,500.00 (Tres mil quinientos y 00/100 dólares americanos) por la renta mensual, monto

# Resolución Ministerial

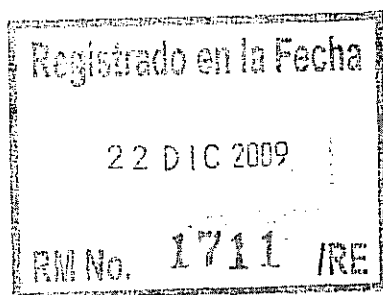
que por los 12 (doce) meses asciende a US\$ 42,000.00 (Cuarenta y dos mil y 00/100 dólares americanos), incluyendo los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, por el período del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, con cargo a la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

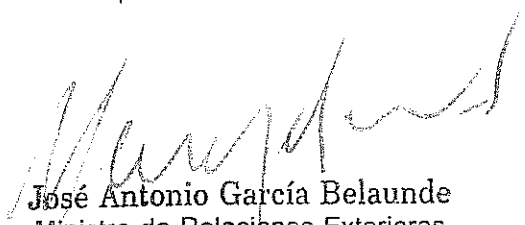
**Artículo 2°.-** Encargar a la Dirección de Logística llevar a cabo en forma directa mediante acciones inmediatas, la exoneración autorizada en el artículo 1° de la presente resolución, cumpliendo con los procedimientos legalmente establecidos, efectuándose la misma con la FUNDACIÓN ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ para la Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Academia Diplomática.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente exoneración, en la página web de la Entidad, conforme a lo establecido en la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Regístrese y comuníquese.



  
José Antonio García Belaunde  
Ministro de Relaciones Exteriores